



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**

Distr.  
Limitada

UNEP/OzL.Pro/ExCom/41/63/Corr.1/Add.1  
14 de diciembre de 2003



ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
PARA LA APLICACIÓN DEL  
PROTOCOLO DE MONTREAL  
Cuadragésima Primera Reunión  
Montreal, 17 al 19 de diciembre de 2003

**Addendum**

**PROPUESTA DE PROYECTO: VENEZUELA**

El presente documento ha sido expedido para:

- **Añadir** en la página 3 el siguiente párrafo:

22(quinques) Ya ha sido preparado el primer programa anual de ejecución. También se ha concertado un proyecto de acuerdo entre el gobierno de Venezuela y el Comité Ejecutivo y se adjunta a este documento como Anexo I. Está en vías de completarse el Apéndice 5-A del Acuerdo, “Instituciones de supervisión y Funciones” y se distribuirá una vez completado.

- **Añadir** el Anexo I (adjunto).

-----



## Anexo I

### **PROYECTO DE ACUERDO CONCERTADO ENTRE VENEZUELA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILARAL PARA ELIMINACIÓN DE LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO**

1. El presente Acuerdo representa la comprensión a que han llegado Venezuela y el Comité Ejecutivo respecto a la eliminación completa del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono en los sectores mencionados en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) antes del 1 de enero de 2010, para cumplimiento del calendario de fechas del Protocolo.
2. El país conviene en eliminar el uso controlado de las sustancias de todos los sectores de conformidad con los blancos anuales de eliminación indicados en la hilera 1 del Apéndice 2-A (los “Blancos”) y con el presente Acuerdo. Los blancos anuales de eliminación corresponderán, como mínimo, a los programas de reducción obligatorios en virtud del Protocolo de Montreal. El país acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con las Sustancias.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del país de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al país la financiación indicada en la hilera 5 del Apéndice 2-A (la “Financiación”). El Comité Ejecutivo proporcionará, en principio, esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (el “Calendario de Aprobación de Fondos”).
4. El país se atendrá a los límites de consumo de cada Sustancia según lo indicado en la hilera 1 del Apéndice 2-A (Consumo máximo admisible). Aceptará además la verificación independiente por parte del organismo de ejecución pertinente del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el párrafo 9 del presente Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación, conforme al Calendario de desembolso de Fondos, a no ser que el país satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 30 días antes de la fecha aplicable de la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de desembolso de fondos:
  - a) Que el país ha cumplido con el Blanco correspondiente al año aplicable;
  - b) Que el cumplimiento de estos Blancos ha sido independientemente verificado, según lo descrito en el párrafo 9; y
  - c) Que el país ha completado esencialmente todas las medidas estipuladas en el último Programa anual de ejecución;
  - d) Que el país ha presentado, y recibido la aprobación del Comité Ejecutivo, el programa anual de ejecución en el formulario del Apéndice 4-A (“Programas anuales de ejecución”) correspondiente al año respecto al cual se solicita la financiación.

Anexo I

6. El país garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Supervisión”) supervisarán e informarán acerca de dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 8.

7. Aunque la cuantía de la financiación se determinó en función de las necesidades estimadas del país en cuanto a cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el país puede aplicar la Financiación para otros fines con los que pudiera haberse demostrado que se facilita la eliminación del modo más expedito posible, en consonancia con el presente Acuerdo, haya o no sido previsto tal uso de los fondos para determinar la cuantía de la financiación en el marco del presente Acuerdo. Sin embargo, cualesquiera modificaciones de la utilización de la Financiación deben apoyarse por adelantado con documentos en el Programa anual de ejecución, aprobado por el Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d) y con sujeción a la verificación independiente descrita en el párrafo 9.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el sector de servicios, en particular:

- a) El país aplicaría la flexibilidad de que dispone en virtud del presente acuerdo para atender a las necesidades concretas que pudieran surgir durante la ejecución del proyecto;
- b) Se ejecutará por etapas el programa de recuperación y reciclaje en el sector de la refrigeración de forma que los recursos puedan desviarse para otras actividades, tales como capacitación adicional o adquisición de herramientas para servicio, si no se lograran los resultados propuestos, y esto será estrechamente supervisado de conformidad con lo estipulado en el Apéndice 5-A del presente acuerdo.

9. El país conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación del presente Acuerdo y de todas las actividades que forman parte del mismo, o realizadas en su nombre en el cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI (el “organismo de ejecución principal”) ha convenido en actuar de organismo de ejecución principal en relación con las actividades del país en el marco del presente Acuerdo. El organismo de ejecución principal será responsable del desempeño de las actividades enumeradas en el Apéndice 6-A, incluida sin carácter exclusivo la verificación independiente. El país también está de acuerdo en la realización de evaluaciones periódicas que se ejecutarán en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral. El Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al organismo de ejecución principal las tasas indicadas en la hilera 8 del Apéndice 2-A.

10. Si por cualquier motivo, el país no satisficiera los Blancos de eliminación de las Sustancias en todos los sectores o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, entonces el país conviene en que no tiene derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Desembolso de Fondos. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanuda la Financiación según un Calendario de Desembolso de Fondos revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el país haya demostrado que ha satisfecho todas sus obligaciones que habrían de ser satisfechas antes del recibo de la siguiente partida de Fondos correspondiente al Calendario de Desembolso de Fondos. El país acusa recibo del hecho de que el Comité Ejecutivo pudiera reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto a cada tonelada PAO de reducciones del consumo no conseguidas en cualquier año particular.

11. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de cualesquiera decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualesquiera otros proyectos en el sector de consumo o de cualesquiera otras actividades afines en el Venezuela.

12. El país satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del organismo de ejecución principal, conducente a facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo. Proporcionará, en particular, al organismo de ejecución principal acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

13. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y no imponen obligaciones que vayan más allá de lo prescrito en ese Protocolo. Todos los términos y expresiones utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que les da el Protocolo a no ser que se definan de otro modo en este lugar.

### Apéndice 1-A

#### LAS SUSTANCIAS

1. Las sustancias que agotan la capa de ozono por eliminar en virtud del Acuerdo son:

Anexo A:	Grupo I	CFC-11, CFC-12, CFC-113 CFC 114 y CFC-115
----------	---------	---

### Apéndice 2-A

#### LOS BLANCOS Y LA FINANCIACIÓN

Año	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Calendarios de reducción del Protocolo de Montreal	3,322	3,322	1,661	1,661	498	498	498	0
1. Consumo total máximo admisible	1,750	1,694	1,421	1,171	498	398	265	0
2. Reducción a partir de proyectos en ejecución	312	56	136	0	0	0	0	0
3. Nueva reducción en virtud del plan	0	0	138	250	673	100	133	265
4. Reducción total anual de CFC	312	56	273	250	673	100	133	265
5. Financiación convenida por organismo de ejecución principal	998,096	902,065	1,613,465	2,113,465	613,465			
6. Gastos de apoyo del organismo de ejecución principal	74,857	67,655	121,010	158,510	46,010			
7. Financiación total convenida (millones \$ EUA)**	1,072,953	969,720	1,734,475	2,271,975	659,475			
8. Total de gastos de apoyo del organismo (millones \$ EUA)	74,857	67,655	121,010	158,510	46,010			

\*\* La financiación del programa anual de ejecución para 2004 se eleva a una suma total de 2 042 673 \$ EUA que han de solicitarse en dos partidas de 1 072 953 \$ EUA y de 969 720 \$ EUA en las 41ª y 42ª reuniones respectivamente, basadas en las asignaciones para Venezuela del plan administrativo de la ONUDI para 2003 y 2004.

### Apéndice 3-A

#### CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. Se considerará la aprobación de la financiación en la primera reunión del año correspondiente al programa anual en lo que atañe al programa anual para 2005. Se considerará la aprobación de la financiación para el programa anual de 2004 en dos partidas, en la 41ª reunión en 2003 y en la 42ª reunión en 2004 en consonancia con las asignaciones de la ONUDI para Venezuela de sus planes administrativos para 2003 y 2004.

### Apéndice 4-A

#### FORMULARIO PARA EL PROGRAMA ANUAL DE EJECUCIÓN

1. **Datos**

Venezuela \_\_\_\_\_  
 Año del plan \_\_\_\_\_  
 # de años cumplidos \_\_\_\_\_  
 # de años remanentes en virtud del plan \_\_\_\_\_  
 Blanco de consumo de SAO del año precedente \_\_\_\_\_  
 Blanco de consumo de SAO en el año del plan \_\_\_\_\_  
 Nivel de financiación solicitado \_\_\_\_\_  
 Organismo de ejecución principal \_\_\_\_\_

2. **Blancos**

Indicadores		Año Precedente	Año del Plan	Reducción
Suministro de SAO	Importación			
	<b>Total (1)</b>			
Demanda de SAO	Fabricación			
	Servicios			
	Reservas			
	<b>Total (2)</b>			

**3. Medidas de la Industria**

Sector	Consumo del año precedente (1)	Consumo en el año del Plan (2)	Reducción en el año del Plan (1)-(2)	Número de proyectos completados	Número de actividades para servicio	SAO eliminadas (en toneladas PAO)
<b>Fabricación</b>						
Aerosoles						
Espumas						
Refrigeración						
Solventes						
Otras						
Total						
<b>Servicio</b>						
Refrigeración						
Total						
Total general						

**4. Asistencia técnica**

Actividad propuesta: \_\_\_\_\_

Objetivo: \_\_\_\_\_

Grupo como blanco: \_\_\_\_\_

Impacto: \_\_\_\_\_

**5. Medidas del gobierno**

Política/Actividad Previstas	Calendario de ejecución
Tipo de control de política para importación de SAO, servicio, etc	
Sensibilización del público	
Otras	

**6. Presupuesto anual**

Actividad	Gastos previstos (\$ EUA)
Total	

**7. Tasas administrativas**

## **Apéndice 5-A**

### **INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

(Por preparar a cargo de la ONUDI)

## **Apéndice 6-A**

### **FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El organismo de ejecución principal será responsable de diversas actividades por especificar en el documento de proyecto al tenor de lo siguiente:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del país;
- b) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han satisfecho los Blancos y se han completado las correspondientes actividades anuales según lo indicado en el programa anual de ejecución;
- c) Prestar asistencia al país en la preparación del Programa anual de ejecución;
- d) Asegurarse de que en los futuros Programas anuales de ejecución se tienen en cuenta los logros de los Programas anuales de ejecución anteriores;
- e) Informar acerca de la implantación del Programa anual de ejecución empezando con el Programa anual de ejecución del año 2005 por preparar y presentar en 2004;
- f) Asegurarse de que las revisiones técnicas emprendidas por el organismo de ejecución principal se realizan a cargo de expertos técnicos independientes que sean competentes;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurarse de que existe un mecanismo funcional que facilite la implantación efectiva y transparente del Programa anual de ejecución y la notificación de datos precisos;
- i) Verificar para el Comité Ejecutivo que el consumo de las Sustancias ha sido de conformidad con los Blancos establecidos;
- j) Asegurarse de que los desembolsos entregados al país se basan en la utilización de los Indicadores; y
- k) Prestar asistencia con el apoyo de política, de gestión y técnico cuando sea necesario.

## **Apéndice 7-A**

### **REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 9 del Acuerdo, pudiera reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 8 000 \$ EUA por tonelada PAO de reducciones del consumo no logradas en uno cualquiera de los años.